

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte:



**EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**, Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20550154065, con domicilio legal en Av. Nugget N°125 – 4to piso, del distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora **CARLA PATRICIA MILAGROS FAJARDO PÉREZ-VARGAS**, identificada con DNI N° 09751310, designada por Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **QALI WARMA**, y de la otra parte;



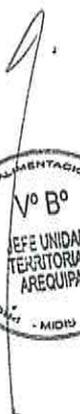
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20154489895, con domicilio legal en calle El Filtro N° 501, distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde el señor **FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388, a quien en adelante se le denominará indistintamente **LA MUNICIPALIDAD**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



Para efectos del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA MUNICIPALIDAD** y **QALI WARMA**, se les denominará **LAS PARTES**.



### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 
- 
- Constitución Política del Perú.
  - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
  - Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
  - Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
  - Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065.
  - Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los Recicladores.
  - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y su modificatoria que aprueba las medidas de ecoeficiencia para el Sector Público.
  - Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores.
  - Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, norma de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS.
  - Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar
- 

Qali Warma, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS.

Decreto Supremo N°001-2013-MIDIS, que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Decreto Supremo N°006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

- Ordenanza Municipal N° 182, que aprueba el Sistema de Gestión de Residuos Sólidos de la provincia de Arequipa.
- Ordenanza Municipal N° 759, que aprueba la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos de la provincia de Arequipa PIGARS-Arequipa.
- Ordenanza Municipal N° 694, que crea el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MPA, que aprueba el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 694.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**QALI WARMA** es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, creado con Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, con el propósito de brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niños y niñas del nivel de educación inicial a partir de los 03 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas y del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice. QALI WARMA tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado de calidad en el marco del modelo de cogestión del Programa y con participación de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los gobiernos locales, entre otros, a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad local.

**LA MUNICIPALIDAD** es un Órgano de Gobierno Local, que tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias, deben promover un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

El Art. 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.



Considera entre sus líneas estratégicas prioritarias el desarrollo social, el cual tiene como objetivo ampliar las capacidades y garantizar los derechos ciudadanos, sociales y culturales, y atender a los sectores poblaciones en riesgo social, económico y en situación de vulnerabilidad.

Mediante los convenios suscritos entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y Personas de Derecho Público o Privado, Nacionales o Extranjeros se manifiesta la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar en forma planificada actividades de interés común, sin fines de lucro.



La Municipalidad Provincial de Arequipa y las municipalidades distritales de la provincia de Arequipa, dentro de sus respectivos ámbitos de acción local, en el marco de sus programas de segregación en la fuente, planifican e implementan progresivamente los programas de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos bajo el enfoque de un modelo integrado para su reaprovechamiento, impulsando la cadena productiva del reciclaje, con la inclusión socio económica y de género de los recicladores.



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos para desarrollar diversas actividades orientadas a la implementación de una adecuada gestión de residuos sólidos e implementación de medidas de ecoeficiencia, a través del intercambio de información, apoyo técnico, capacitación, coordinación de iniciativas conjuntas y participación en los programas de segregación en la fuente de la municipalidad provincial y municipalidades distritales de la provincia de Arequipa, para el recojo de residuos reaprovechables, generados por la entrega de alimentos en las Instituciones Educativas de la provincia de Arequipa, como parte de la provisión del servicio alimentario otorgado por QALI WARMA.



### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

DE QALI WARMA se compromete a:

- 
- Informar y coordinar con los Comités de Alimentación Escolar de las II.EE. usuarias de QALI WARMA, sobre las medidas de ecoeficiencia, en relación al manejo de residuos sólidos.
  - Promover las buenas prácticas de segregación en la fuente en los miembros del Comité de Alimentación Escolar-CAE de las instituciones educativas usuarias de QALI WARMA, a través de la asistencia técnica que se brinda a los CAE.
  - Apoyar en la difusión de las actividades de los programas de segregación en la fuente de las municipalidades distritales de la provincia de Arequipa, en las que participa QALI WARMA.
  - Formular y aprobar de manera concertada con LA MUNICIPALIDAD el Plan de Trabajo para la implementación de los compromisos del presente convenio, en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de su suscripción.



LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 
- 
- 
- 
- Promover actividades, en el marco de la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos en la fuente, a través de los programas de segregación en la fuente de cada municipalidad de la provincia de Arequipa, en las instituciones educativas usuarias de QALI WARMA.
  - Promover el compromiso de las municipalidades distritales de la provincia de Arequipa, a través de la Mesa Técnica para la recolección de residuos en instituciones educativas usuarias de QALI WARMA, creada en el Grupo Técnico de Residuos Sólidos de LA MUNICIPALIDAD, para articular los programas de segregación en la fuente y recolección selectiva en los distritos de la provincia de Arequipa.
  - Promover en los Comité de Alimentación Escolar de las II.EE. usuarias de QALI WARMA, la entrega de residuos reaprovechables a recicladores y recicladoras formales que participan en los Programas de Segregación en la Fuente de cada municipalidad.
  - Generar un reporte a QALI WARMA, del monitoreo de los residuos reaprovechables entregados a recicladores y recicladoras por tipo de material.
  - Facilitar el uso de ambientes adecuados, equipamiento audiovisual y espacios públicos para la realización de actividades de difusión y capacitación conjunta a actores involucrados.
  - Otorgar reconocimientos a los miembros del Comité de Alimentación Escolar de las II.EE. usuarias de QALI WARMA, que cumplan con el manejo adecuado de residuos sólidos.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA AUTONOMIA Y FINANCIAMIENTO DE LAS PARTES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, ni irrogará recursos presupuestales. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las partes, teniendo una duración de 01 año. Ambas partes entienden que dicho plazo será prorrogado automáticamente y por igual periodo, si no existe comunicación expresa en contrario.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al convenio de cooperación interinstitucional que las partes estimen conveniente efectuar, se hará constar en adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.





**QaliWarma**  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR



### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por **QALI WARMA**:  
A nivel de la Sede Central: la Jefa o el Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones.  
A nivel de la Unidad Territorial: la Jefa o el Jefe de la Unidad Territorial Arequipa.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: la Sub Gerente o el Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

- **POR INCUMPLIMIENTO**: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de alguna de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
  - La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación mediante carta simple.
  - En caso que, transcurrido un plazo de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió la resolución, podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
  - La resolución del convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- **POR CAUSA NO IMPUTABLE**: El presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.  
Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.
- **POR MUTUO ACUERDO**: El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

Sin perjuicio de la conclusión del presente convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán rigiéndose hasta su finalización.



### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito. En este caso, opera lo previsto en el último párrafo de la cláusula precedente.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

De lo previsto en el presente convenio, ambas partes se someten a lo establecido por el código civil y demás normas que resulten aplicables.

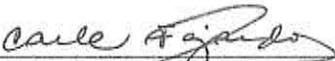
### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si ésta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resuelta mediante conciliación y/o arbitraje de derecho, en este último caso por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros con sede en la ciudad de Lima. Para dichos efectos, cada una de las partes designará a un árbitro y éstos de común acuerdo designarán al tercero, quien será el Presidente del Tribunal Arbitral.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

Estando LAS PARTES conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente convenio, lo suscriben en (04) ejemplares en señal de conformidad, a los 29... días del mes... ~~DICIEMBRE~~... del año 2017.

  
Carla Patricia Milagros Fajardo Pérez  
Vargas  
Directora Ejecutiva PNAEQW



  
Florentino Alfredo Zegarra Tejada  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Arequipa

